

SECRETARIA: Roldanillo, 28 de abril del 2022. A Despacho de la señora Juez la presente demanda que nos correspondió por reparto. Sírvasse proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00086-00
Proceso: Ejecutivo Singular De Costas Procesales
Demandante: Diana Teresa Guevara Barreto
Demandado: Norbey Daza Torres
Auto: 686

Del estudio de los documentos anexos al expediente, observa el Juzgado que el título ejecutivo son providencias civiles por condena en costas, para lo cual el ordenamiento jurídico tiene establecido un trámite especial regulado por el artículo 306 del CGP, siendo improcedente su reclamación a través de un nuevo proceso.

En tal sentido, el artículo 306 del CGP prevé que cuando en la sentencia se condene al pago de sumas de dinero, *"el acreedor, sin necesidad de formular demanda, deberá solicitar la ejecución con base en la sentencia, ante el juez del conocimiento, para que se adelante el proceso ejecutivo a continuación y dentro del mismo expediente en que fue dictada. Formulada la solicitud el juez librará mandamiento ejecutivo de acuerdo con lo señalado en la parte resolutive de la sentencia y, de ser el caso, por las costas aprobadas..."*.

Como se observa, es un imperativo legal que la ejecución se realice dentro de la misma cuerda procesal del expediente donde se profirió la providencia que sirve de título ejecutivo.

Bajo ese entendido, deberá rechazarse la demanda, dado que por disposición legal no es posible darle trámite a la solicitud a través de un proceso aparte.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva, por los motivos indicados anteladamente.

SEGUNDO: ARCHIVASE el expediente, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, 29 DE ABRIL DE 2022 Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6c32f7338167b13ddf4821ae59cd848498748937c3ff317502c63de56cf99ae**
Documento generado en 28/04/2022 06:09:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>